

NUMERO: 35-00

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El Lic. Briunny Garabito Segura, queda designado Consejero de la Embajada de República Dominicana en Colombia.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de febrero del año dos mil, años 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 36-00 que nombra al Dr. Armando Castillo Peña, Presidente de la Junta Aeronáutica Civil, como Representante Permanente de la República ante la OACI y ante la CLAC.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 36-00

VISTA la Ley No. 505, de Aeronáutica Civil, de fecha 10 de noviembre de 1969.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El **Dr. Armando Castillo Peña**, Presidente de la Junta de Aeronáutica Civil, queda designado Representante Permanente de la República ante la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC), en sustitución del Lic. Vitelio Mejía Ortiz.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de febrero del año dos mil, años 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 37-00 que excluye de la declaratoria de utilidad pública e interés social, dispuesta mediante el Decreto No. 326-99, una porción de terreno de 30,422 metros cuadrados en Herrera, Distrito Nacional.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 37-00

VISTA la solicitud del Administrador General del Banco Agrícola de la República Dominicana, de fecha 17 de enero del año 2000.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se excluye de la declaratoria de utilidad pública e interés social, dispuesta mediante el Decreto No.326-99, del 29 de julio de 1999, una porción de terreno con un área de 30,422 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.110-Ref.-780-T-14, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, Sección de Herrera.

Artículo 2.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales y al Abogado del Estado, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de febrero del año dos mil, años 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.